

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	Nº	Ejercicio: 2016
CLASE: SIN CLASE		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE: S01: EX-2016-00870739- -APN-DDYME#MEM		
RUBRO COMERCIAL: 58 – SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL.		
OBJETO: Contratación del servicio de monitoreo de medios masivos de comunicación, necesarios para el normal funcionamiento de la Coordinación de Comunicación y Difusión del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el mismo plazo, en cabeza del Ministerio.		
PLIEGO: SIN COSTO		

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minem.gob.ar Fax Nº 4349-7652.	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo Horario
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día de de 2016, de a horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad Operativa de Contrataciones, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 – Piso 11 - Oficina 1.141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día de de 2016, a las horas.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO.

La presente contratación tiene por objeto la contratación del servicio de monitoreo de medios masivos de comunicación, necesarios para el normal funcionamiento de la Coordinación de Comunicación y Difusión del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (en

adelante MINISTERIO), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el mismo plazo, en cabeza del MINISTERIO, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL – JURISDICCIÓN.

El oferente deberá constituir domicilio legal en La REPÚBLICA ARGENTINA. En caso de modificar el mismo, deberá comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días de producido el cambio al MINISTERIO. Asimismo deberá informar la cuenta de correo electrónico y un número de fax en el cual podrán remitirse notificaciones (conforme Artículo 70 del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio del 2012).

Para el caso de que el interesado no constituya un domicilio especial en la respectiva oferta o no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC), se encuentre preinscripto o incorporado, con la inscripción vigente o no. (Artículos 3º y 4º de la Disposición ONC Nº 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.- RETIRO DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN POR INTERNET.

1) Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones, (en adelante UOC), de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11, Oficina 1.101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha consignada en el presente Pliego.

2) A los efectos de la obtención del Pliego vía internet, se deberá ingresar en la página de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo al Decreto Nº 893/2012).

ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las consultas deberán efectuarse por escrito ante la UOC y/o en la dirección institucional de correo electrónico unidadoperativadecompras@minem.gob.ar y/o mediante fax al número 4349-7652. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se

presenten fuera de término. Las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado, al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5º.- CIRCULARES.

En caso de que el MINISTERIO considere que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria la cual podrá ser emitida por el titular de la UOC y deberá ser comunicada, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

El MINISTERIO podrá de oficio emitir circulares aclaratorias, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio de internet de la ONC.

En cuanto a las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaratorias, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el MINISTERIO, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Las mismas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación establecidos entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como

consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo establecido entre la convocatoria original y la fecha de apertura. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Para los casos en que exista imposibilidad material de difundir y publicar en el sitio de internet de la ONC, la difusión, publicidad y/o notificación se llevará adelante mediante el procedimiento excepcional contemplado en la Disposición N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014 de la ONC.

ARTÍCULO 6º.- CAPACIDAD CIVIL DEL OFERENTE.

Podrán presentarse todas las personas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en los supuestos del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Los proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una UNIÓN TRANSITORIA (en adelante U.T.) deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. Previo a la adjudicación en su caso, deberán presentar el Contrato de constitución definitivo en el que deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar comprendidos dentro de su giro comercial.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá acreditar que su objeto social le permite realizar alguna de las actividades comprendidas en el objeto licitatorio y presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de U.T., con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el Contrato definitivo, debidamente autenticado e inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo equivalente. De no cumplirse con la presentación del Contrato o compromiso de constitución de U.T., o de hacerlo pero incumpliendo con los recaudos previamente señalados, el MINISTERIO intimará al oferente a presentarlo o a subsanar los defectos pertinentes, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. REQUISITOS.

- a) Deberá presentarse un índice con los contenidos, documentación y número de página al comienzo de la oferta. Deberá estar numerada en todas y cada una de sus hojas.
- b) Deberá ser redactada en idioma nacional. Aquellas ofertas cuya documentación sea presentada en idioma extranjero, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español, la que deberá ser realizada por un Traductor Público Nacional de la matrícula, y debidamente legalizada por el colegio de traductores correspondiente.
- c) La propuesta deberá presentarse en Original y Duplicado debidamente identificados, en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados y deberán consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas; lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) El Original y Duplicado deberán estar firmados y con su correspondiente aclaración, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Cualquier discrepancia que surja se resolverá teniendo en cuenta el juego firmado y sellado como "ORIGINAL".
- e) Si el oferente se presenta mediante apoderado o representante legal y éstos no son quienes constan en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (en adelante SIPRO), o los datos no se encontraren actualizados, se deberá presentar el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado, y efectuar la correspondiente carga o actualización en el sistema.
- f) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del Contrato, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g) La cotización se deberá consignar conforme el Artículo 70, inciso g) del Anexo al Decreto Nº 893/2012, en la PLANILLA DE COTIZACIÓN que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.
 - 1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS ARGENTINOS.
 - 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto. Si el total cotizado para el Renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.
 - 3.- Los valores cotizados son inmodificables.
- h) Los oferentes deberán acompañar a su oferta, los instructivos y toda documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la provisión ofertada. Como así también folletería, catálogos y material descriptivo con fotos que permita un mejor conocimiento de los artículos ofertados. Será considerado un requisito mínimo, la inclusión en la oferta

de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el objeto ofertado. Con posterioridad a la apertura podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas de los bienes ofertados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los Pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 8º.- OFERTA ALTERNATIVA.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrezcan distintas soluciones técnicas que determinen la existencia de distintos precios para un mismo producto o servicio. Se deja constancia que la oferta alternativa no será tenida en cuenta si simultáneamente no se formula la oferta principal.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

a) ANEXOS:

1. ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN.
2. ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA.
3. ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL (Artículo 236 del Decreto N° 893/2012).
4. ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA Ley N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino".

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley N° 25.551, firmar al pie sin completar.

5. ANEXO V: BALANZA COMERCIAL.

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de dicho Anexo, firmar al pie sin completar.

6. ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

7. ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS.

8. ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 Y DE LA DISPOSICIÓN 21 de fecha 13 de abril de 2015 de la ONC.

b) ARTÍCULO 8º DEL DECRETO N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, ARTÍCULO 8º BIS DE LA LEY N° 22.431 y DISPOSICIÓN 21 de fecha 13 de abril de 2015 de la ONC.

El oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio (Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010).

Deberán acreditar fehacientemente, en su caso, la contratación de personal con discapacidad y la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal, como así también el correspondiente CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el Artículo 8 de la Ley Nº 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación.

c) ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES (Artículo 18 de la Disposición ONC Nº 58 de fecha 12 de agosto de 2014).

Para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la Contaduría General de la Nación y 19 de la Tesorería General de la Nación ambas de fecha 8 de julio de 2010, de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

d) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Los interesados a participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

En el caso que el oferente no se hallare incorporado al SIPRO deberá realizar su Preinscripción accediendo al sitio de internet de la ONC, en la siguiente dirección <https://www.argentinacompra.gov.ar> – Proveedores.

En caso de que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre del ejercicio, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Dentro de los DOS (2) días siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas, la UOC verificará el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiere cargado al realizar la Preinscripción, en caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada junto con la oferta, la UOC procederá a autorizarlos y de esta manera permitir que la ONC pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del proveedor en el SIPRO. En caso de constatarse algún error u omisión en los datos cargados por los interesados al realizar la Preinscripción, o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o no hubiere realizado la Preinscripción será intimado por la UOC a subsanar

los defectos dentro de DOS (2) días, contados desde la intimación. Si no fuere subsanado en el plazo establecido no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el proceso de selección en trámite. Asimismo, deberá acompañar, en caso de no encontrarse inscripto en el SIPRO o que sus datos se encontraren desactualizados, copia del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente.

e) ESTATUTO SOCIAL.

Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente. En caso de consorcio o U.T., deberá acompañar además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas.

f) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

El mismo deberá estar vigente al día de la apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Los oferentes que presenten ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada Declaración Jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la A.F.I.P. dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Para el caso de presentarse documentación en copia, el oferente podrá acompañar la misma certificada por escribano público y legalizada, si correspondiere, o podrá concurrir el día posterior a la apertura con los originales a fin de que la autoridad administrativa proceda a autenticar las copias acompañadas cotejándolas con los originales a la vista.

ARTÍCULO 10.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura, de conformidad con el Artículo 76 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, no pudiendo exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo

de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Si se indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, el MINISTERIO la tendrá por retirada en la fecha expresada, de lo contrario se considerará que retira la oferta a partir del vencimiento del plazo en curso.

Asimismo, el oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, conforme el Artículo 100, inciso a) del Anexo al Decreto N° 893/2012. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

No será necesario presentar garantías, cuando el monto de las mismas no fuere superior a CINCO (5) módulos.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. Las mismas, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el cual deberá seguir las siguientes pautas:

I. El cheque deberá ser certificado.

II. Se extenderá a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

III. Deberá estar endosado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (SAF 328) Recaudación TGN – Rentas Generales cuenta N° 2510/46 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Casa Central .

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante el cual deberá constituirse al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA como beneficiario, y ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo, el oferente deberá acompañar la constancia de que la compañía de seguros, emisora de la misma, se encuentra autorizada y calificada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del Contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran solicitado.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, que deberán cumplir las siguientes pautas:

I. Deberán ser suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MÓDULOS (15 M).

II. Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

III. En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

IV. En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

V. En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en forma completa.

VI. Deberán indicarse en forma expresa el número de expediente y contratación que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de la oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior. En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Se solicita que la documentación ut supra referida se presente en original y copia.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, de conformidad con el Artículo 84, inciso d) del Anexo al Decreto N° 893/2012, al momento de presentarse las ofertas. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la oferta básica o una alternativa, según el caso.

El oferente deberá presentar en todos los casos Original y Copia de la garantía, los que deberán estar firmados con su correspondiente sello aclaratorio.

En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida anteriormente, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificado.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación.

ARTÍCULO 13.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego y las Especificaciones Técnicas, resulte más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio, beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta.

APLICACIÓN DE PREFERENCIAS.

a) Artículo 5° de la Disposición ONC N° 21 de fecha 13 de abril de 2015.

En caso de empate de ofertas, se aplicará la preferencia establecida en el Artículo 8° del Decreto N° 312/2010.

b) Compre Trabajo Argentino. Ley N° 25.551 Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos.

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, según el Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional. El Ministerio podrá solicitar toda documentación que considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 14.- SUBSANACIÓN - DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES.

La Comisión Evaluadora o la UOC intimará/n al/los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días de notificado/s.

Se podrá requerir la subsanación de defectos de conformidad con las pautas establecidas y en los supuestos del Artículo 85, incisos a), b) y c) del Anexo al Decreto N° 893/2012.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de los enumerados en el Artículo 56 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y difundido en el sitio de Internet de la ONC.

Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación del mismo. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la UOC.

Aquellos oferentes que hubieren presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la UOC en un año calendario, deberán constituir una Garantía de Impugnación conforme lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC, mediante Disposición N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Las formas de constituir la Garantía de Impugnación serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, conforme se establece en el Artículo 100, inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/2012. Para la constitución de dicha garantía deberán seguirse las mismas pautas establecidas en el Artículo 101 del mencionado decreto y las referidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en caso de extenderse pagarés o cheques como garantía de cumplimiento del contrato deberá consignarse también el número de orden de compra respectivo y deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no admitiéndose fechas de emisión en blanco. En caso de que dicha garantía sea constituida mediante seguro de caución deberá también, la Adjudicataria, acompañar informes semestrales emitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía aseguradora correspondiente. El Ministerio, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir a la

Adjudicataria el cambio de aseguradora, el cual deberá efectuarse en el plazo de TRES (3) días de notificada la decisión.

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA DEL SERVICIO Y PENALIDADES

El servicio será por el término de DOCE (12) meses computable a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, con opción a prórroga, por parte del Ministerio, por un período de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 17.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Comisión de Recepción otorgará la recepción del servicio con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del presente Pliego, las presentadas por el Adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el presente Pliego, y:

- a) En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integran el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.
- b) En el caso en que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor a la entrega o al cumplimiento acabado del servicio en el plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción provisional.
- c) En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme a pliego dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción provisional.

En caso que la Comisión de Recepción verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigen el presente llamado, procederá a otorgar la conformidad de la recepción en un plazo de DIEZ (10) días hábiles de producida la recepción.

ARTÍCULO 18.- PERSONAL.

El personal utilizado por el adjudicatario para realizar la entrega de los bienes, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio contratante, siendo por cuenta de la Firma Adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Firma Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes, como asimismo del

cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir entre ellos durante la vigencia del Contrato, sin excepción.

El adjudicatario deberá contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle: Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo deba ser realizado.

Todos estos seguros deberán ser por montos suficientes para proteger a la adjudicataria de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

El adjudicatario quedará obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo dar acabado cumplimiento a las previsiones contenidas en las Leyes Nacionales Nros. 19.587, 24.557 y 26.773.

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

La/s factura/s deberán presentarse en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la Calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11, Oficina 1.101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Original y Duplicado, acompañada de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la Orden de Compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la Empresa ante la A.F.I.P., una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico ocmesadeentrada@minem.gob.ar.

A los efectos tributarios se deberá considerar al Ministerio como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA", CUIT Nº 30-71511547-2, (en el segundo caso con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso de que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), la Adjudicataria deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el Tesoro General de la Nación de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS. A tal fin, los beneficiarios de pago deberán informar una cuenta, abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANÓNIMA.

CITIBANK NUEVA AMÉRICA.

BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO.

BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DEL CHUBUT SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.

BANCO DE CORRIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA.

HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO.

BANCO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO ITAÚ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

BANCO MACRO SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO COMAFI SOCIEDAD ANÓNIMA.

NUEVO BANCO DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA.

NUEVO BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DE FORMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA.

NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

BANCO COINAG SOCIEDAD ANÓNIMA.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 11º, Oficina 1.101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas al Nro: 4349-7631/7537.

ARTÍCULO 20.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del Contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del Ministerio. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido el Contrato, de pleno derecho, por culpa del proveedor.

ARTÍCULO 22.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que las partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de

esta contratación, el organismo y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 23.- INDEMNIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al Ministerio y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 24.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.
- b) Las disposiciones del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado mediante Decreto N° 893/2012.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento referido en el inciso anterior.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta que se hubiere acompañado.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) El acto administrativo de adjudicación.
- j) La Orden de Compra resultante.

(Conforme Artículo 99 del Anexo al Decreto N° 893/2012)

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.argentinacompra.gov.ar

ANEXO I: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
Nº...../.....

El que suscribe
Documento (Tipo y Nº)..... en nombre y
representación de la Empresa..... con
domicilio legal en la Calle Nº.....
Localidad..... Teléfono..... Fax.....
Nº de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre,
según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones
particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (I.V.A incluido)	PRECIO TOTAL POR 12 (DOCE) MESES (I.V.A incluido)
UNICO	Contratación del Servicio de monitoreo de medios masivos de comunicación por el termino de DOCE (12) meses, según Especificaciones Técnicas	\$	\$
TOTAL:			

SON PESOS.....
.....

En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas alternativas:

ALTERNATIVA: SI..... página.... NO.....

SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

N° DE CUENTA A.N.S.E.S:.....

ACTUALIZA DATOS SI/NO.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1.023 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 1.023/2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 228 A 240 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 893 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 893/2012.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE

SUS ESTIPULACIONES, TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

FECHA: _____/_____/_____

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Artículo 236 Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Lugar y fecha,.....

Razón Social:.....

CUIT:.....

Procedimiento de Selección (Tipo y N°).....

Fecha de Apertura:..... Hora:.....

1. El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan precedentemente, está habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios.

2. Declaro bajo juramento que los datos oportunamente incorporados al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO) se mantienen vigentes e invariables.

3. Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitado, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecidas en el Artículo 234 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 para su inclusión en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

4. Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada, según facultades asignadas a dicho organismo por el Artículo 242, inciso a) punto 11 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012.

5. Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus notas aclaratorias y cuadros anexos, obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración

exime de la presentación del Pliego sellado y firmado (Artículo 64 Decreto N° 893/2012).

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:.....

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

CORREO ELECTRÓNICO APTO PARA NOTIFICACIONES:.....

.....

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 “Compre Trabajo Argentino”

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N°.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes ofertados por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la Ley N° 25.551, firmar al pie sin completar.

ANEXO V: BALANZA COMERCIAL

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: \$.....
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: \$.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta que la presente información tiene carácter de Declaración Jurada.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, firmar al pie sin completar.

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

Nº DE CUIT:..... Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....Nº.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, (Declaración Jurada conforme Artículo 234 del Anexo del Decreto Nº 893/2012).

FECHA: _____/_____/_____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento:..... Cargo:.....

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS

Nº DE CUIT:.....

Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....Nº.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) declara bajo juramento que no mantiene deudas con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal de ninguna índole.

FECHA:_____/_____/_____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento:..... Cargo:.....

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010.

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCION		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que daré estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del Decreto 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.